

<p style="text-align: center;"><b>ESTATUTO FONDO DE EMPLEADOS DEL POLITECNICO GRANCOLOMBIANO "FEPOLI"</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ESTATUTO FONDO DE EMPLEADOS DEL POLITECNICO GRANCOLOMBIANO "FEPOLI"</b></p>
<p><b>ARTICULO 12°- DETERMINACION DEL VÍNCULO DE ASOCIACION Y REQUISITOS DE INGRESO:</b> Pueden ser asociados de "FEPOLI" los colaboradores con contrato laboral a término indefinido y término fijo con el POLITECNICO GRANCOLOMBIANO y FEPOLI, igualmente cónyuges de los asociados, así mismo pueden continuar como asociados los pensionados y excolaboradores que hubiesen tenido tal calidad, para lo cual deberán llenar los siguientes requisitos:</p> <p>g) En el caso del conyugue se solicitará para su asociación el registro civil de matrimonio o declaración extra-juicio notariada para comprobar su unión.</p> <p>h) Los asociados conyugues deberán demostrar sus ingresos mediante certificación laboral, resolución de pensión o certificación de contador en el caso que sea independiente.</p>	<p><b>SE ELIMINA</b> <b>La condición de Conyugues</b></p> <p><b>ARTICULO 12°- DETERMINACION DEL VÍNCULO DE ASOCIACION Y REQUISITOS DE INGRESO:</b> Pueden ser asociados de "FEPOLI" los colaboradores con contrato laboral a término indefinido y término fijo con el POLITECNICO GRANCOLOMBIANO y FEPOLI, así mismo pueden continuar como asociados los pensionados y excolaboradores que hubiesen tenido tal calidad, para lo cual deberán llenar los siguientes requisitos:</p> <p><b>SE ELIMINA</b></p> <p>g) En el caso del conyugue se solicitará para su asociación el registro civil de matrimonio o declaración extra-juicio notariada para comprobar su unión.</p> <p>h) Los asociados conyugues deberán demostrar sus ingresos mediante certificación laboral, resolución de pensión o certificación de contador en el caso que sea independiente.</p> <p><b>SE ELIMINA</b> <b>La condición de Conyugues</b></p>
<p><b>ARTICULO 31°- COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS:</b></p> <p>Para el caso de los asociados pensionados, exempleados del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, conyugues y FEPOLI la cuota permanente inicial será del 5% del último salario mensual devengado o mesada pensional o mínimo el 5% sobre dos salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este valor se ajustará en el mes de enero de cada año, de acuerdo con el IPC causado para el año anterior</p>	<p><b>ARTICULO 31°- COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS:</b></p> <p>Para el caso de los asociados pensionados, exempleados del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, la cuota permanente inicial será del 5% del último salario mensual devengado o mesada pensional o mínimo el 5% sobre dos salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este valor se ajustará en el mes de enero de cada año, de acuerdo con el IPC causado para el año anterior</p> <p><b>SE INCLUYE EL SIGUIENTE ARTICULO</b></p> <p><b>ARTICULO 48°- MODALIDAD ASAMBLEA GENERAL Y EXTRAORDINARIA</b></p> <p>La Asamblea General y Extraordinaria se podrá realizar de manera presencial, no presencial o mixta, permitiendo a los asociados deliberar o decidir sin necesidad de estar físicamente en el lugar de la reunión; mediante comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto, los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: video conferencia, teleconferencia, herramientas de internet, teléfono, conferencia virtual, correo electrónico, mensajes de texto, o vía "chat" y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los asociados que les permita deliberar y decidir, y que permitan probar la realización y participación de todos los asistentes a la reunión.</p>